

**CONSTANCIA:** Se recibió el día 11 de julio del año en curso, en el correo institucional del Centro de Servicios Judiciales, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutada señora **NATALY ALEJANDRA MADRID OSORIO**, contenido de solicitud de suspensión de la audiencia programada para el día jueves 13 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.. Señor juez, sírvase proveer. Julio 12 de 2023



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Demandante :** REINTEGRA S.A.S.  
**Demandada :** NATALY ALEJANDRA MADRID OSORIO  
**Radicado :** 63001400300120220032600  
**Asunto :** Auto Suspende audiencia

**Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el contenido del memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada señora **NATALY ALEJANDRA MADRID OSORIO**, donde solicita la suspensión de la audiencia programada para el día jueves 13 de julio de 2023 a las 9:00 a.m. y dado que nos encontramos en el evento consagrado en el numeral 3) del artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho considera que se constituye una justa causa, encontrándose debidamente justificada la solicitud, por lo que ha de accederse a la suspensión de la misma audiencia.

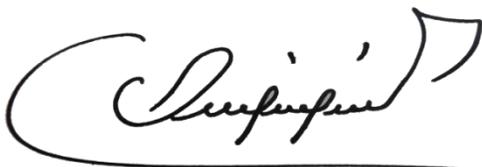
Así mismo y una vez revisado el expediente se pudo constatar que efectivamente a la fecha no ha sido recibida respuesta por parte del Banco de Colombia al requerimiento realizado por el Despacho mediante oficio No. 0747 de fecha 28 de junio de 2023, en el cual se solicitó información **"...sobre la fecha en la que la demandada cesó en el pago de las obligaciones contenidas en las tarjetas de crédito de que dan cuenta los pagarés cobrados en este proceso; indique cuáles fueron los saldos que se adeudaban para la fecha de cesación de pagos y cuál fue el valor en que fueron vendidos los pagarés a la sociedad REINTEGRA S. A. S., y toda la información adicional que previamente fue solicitada por la aquí demandada a través de derecho de petición, y que a la fecha no ha sido posible obtener..."**, habiéndole concedido el término de cinco (5) días para dar contestación, término que se encuentra vencido desde el 07 de

julio del año en curso, y como quiera que la información solicitada, es necesaria para la defensa de los intereses de la parte ejecutada, se ordena exhortar nuevamente a la entidad Banco de Colombia, para que en el término de tres (03) días, de respuesta y remita a este Despacho la información solicitada en el mencionado oficio, so pena de ser impuesta multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por incumplimiento a orden de autoridad judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 44 del Código General del Proceso, que consagra los poderes correccionales del juez.

Líbrese el respectivo oficio por parte del Centro de Servicios Judiciales, anexando copia del oficio No. 747 del 28 de junio de 2023 y de este auto.

Una vez recibida la información, se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia.

Notifíquese y cúmplase



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
**Juez**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 121

DEL 13 DE JULIO DE 2023



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

nll

**Firmado Por:**  
**Abel Dario Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23b78f81664233590998bfdbf78b3e658b9f231287a83f3d65c7ae14d86ebe3**

Documento generado en 12/07/2023 09:31:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**